

PROCESO	SOLICITUD DE ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO	2021-00342
DEMANDANTE	CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO	ANGICEL MARÍA FERNANDEZ ALARCÓN
FECHA	OCTUBRE 25 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO subsanó la demanda mediante escrito del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por CHEVYPLAN S.A., representado legalmente por JESSON NICOLAS DURÁN OJEDA, a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el artículo 620 de la Ley 1676 de 2013, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria.-

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido Marca CHEVROLET, MODELO 2019, PLACAS FRU-496, SERVICIO PARTICULAR, LINEA SPARK, COLOR GRIS OCASO, MOTOR Z1182598HOAX0191, CHASIS 9GACE6CD4KB048876, CLASE AUTOMOVIL de propiedad de la señora ANGICEL MARÍA FERNANDEZ ALARCÓN, y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (Policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante Carrera 50 N°48-77 de Barranquilla - Atlántico. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

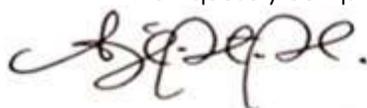
RESUELVE:

1º.) Admitir la solicitud y Ordénase la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por CHEVYPLAN S.A., a través de apoderada judicial contra ANGICEL MARIA FERNANDEZ ALARCÓN, sobre vehículo Marca CHEVROLET, MODELO 2019, PLACAS FRU-496, SERVICIO PARTICULAR, LINEA SPARK, COLOR GRIS OCASO, MOTOR Z1182598HOAX0191, CHASIS 9GACE6CD4KB048876, CLASE AUTOMOVIL de propiedad de la señora ANGICEL MARÍA FERNANDEZ ALARCÓN, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C. N.-

2º.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia Marca CHEVROLET, MODELO 2019, PLACAS FRU-496, SERVICIO PARTICULAR, LINEA SPARK, COLOR GRIS OCASO, MOTOR Z1182598HOAX0191, CHASIS 9GACE6CD4KB048876, CLASE AUTOMOVIL de propiedad de la señora ANGICEL MARÍA FERNANDEZ ALARCÓN, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante en la Carrera 50 N°48-77 de Barranquilla - Atlántico PARQUEADERO AUTOCAR, para que proceda de conformidad con lo ordenado.- Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado.

3º.) Reconocer personería a la Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **090**

SOLEDAD, **OCTUBRE 26 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO